



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA “IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A TRÁVES DE SU DIRECTOR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, EN ADELANTE “LA JIRA”, Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL, ECO-OCCIDENTE: SERVICIOS ECOLÓGICOS AMBIENTALES DEL OCCIDENTE, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ DURÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, Y QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

- I. Los artículos, 4, 5, 8 y 9 fracciones III y VII, y artículo 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades federales, estatales y municipales, deben asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias del gobierno en materia de protección al ambiente.
- II. Actualmente, se cuenta con cuatro Ejes estratégicos dentro de la JIRA, Agua de Buena Calidad en Suficiencia Para Todos, Educación para La Sustentabilidad, Gestión y Administración, y Conservación de la Biodiversidad y Sistemas Productivos, el cual incluye el tema de Manejo del fuego, como una línea de acción estratégica prioritaria, por su vínculo con la degradación de los recursos naturales en la cuenca baja del Río Ayuquila. Es en este sentido, que desde 2009 se ha estado trabajando en colaboración con el Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN) Universidad de Guadalajara (U de G), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco (SEMADET) para fomentar un esquema de manejo del fuego bajo una visión regional.
- III. En 2015 se elabora el “Plan de Manejo del Fuego de “LA JIRA”, como un marco de referencia que orienta las acciones de protección contra incendios forestales y manejo del fuego , basado en principios y criterios ecológicos , como un instrumento que contribuya a la agenda de gestión ambiental y ordenamiento ecológico de la JIRA, dirigida a lograr que los municipios que la integran conserven los ecosistemas forestales de la cuenca, su biodiversidad y su capacidad de generar servicios ambientales y proveer recursos naturales para un desarrollo orientado hacia la sustentabilidad. A través de este instrumento de planificación, se busca establecer acuerdos y mecanismos, basados en la colaboración interinstitucional y la participación local, para la ejecución de las acciones de manejo del fuego integradas a la agenda ambiental de la JIRA y los programas de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la cuenca.

ART. 21
LTAIPJM



- IV. **"LA JIRA"** firmó con el Gobierno del Estado convenio de asignación de recursos número SEMADET/DJ/DERN/010/2021, el día 22 de febrero del 2021, para la ejecución del Programa Manejo del Fuego
- V. Conforme al Anexo técnico del convenio número SEMADET/DJ/DERN/010/2021, para el cumplimiento del mismo, **"LA JIRA"** podrá buscar generar convenios con alguna asociación de Silvicultores o asociación civil, para el pago de jornales.
- VI. En oficio DJIRA 053/2021, de fecha 09 de abril de 2021 **"LA JIRA"**, solicitó a SEMADET lo siguiente: *"...autorización para llevar a cabo una modificación al presupuesto y actividades establecidas en el anexo técnico validado y que forma parte del convenio... El cambio se realiza específicamente en la línea de acción "prevención física y manejo de combustibles" para la rehabilitación de brechas cortafuego en el ejido La Laguna, Municipio Tolimán, con una meta de 25 km y un monto de \$125,000.00. Este cambio responde, a la aprobación de un programa de manejo forestal maderable al ejido La Laguna, en el cual, dentro de sus condicionantes establece la implementación de acciones de prevención de incendios y el establecimiento de una brigada comunitaria, razón por la cual no se ve viable la asignación de este recurso. Sin embargo, se pretende dar un equipamiento básico a esta brigada, ya que es una de las carencias que nos notificaron para poder realizar las acciones de prevención y combate de incendios forestales en la presente campaña. Asimismo, valorando la solvencia presupuestal, se solicita poder apoyar a dos ejidos con el recurso resultante de este cambio."* Sic.
- VII. En oficio número SEMADET /DERN/085/2021, SEMADET, contestó lo siguiente: *"En atención a su comunicado DJIRA 053/2021 del pasado día 9 del presente en el que con base en lo establecido en la Cláusula Octava, inciso VIII del Convenio Específico para la Asignación de Recursos SEMADET/DJ/DERN/010/2021, solicita se autorice la reasignación presupuestal inicialmente destinada a "prevención física y manejo de combustibles", esta Dirección Ejecutiva, no tiene inconveniente en autorizar las adecuaciones propuestas..."* Sic.
- VIII. Por lo que, de la modificación del presupuesto que se le aprobó a la JIRA mediante oficio, está le asignara a la asociación civil, la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), para **"Implementar acciones de prevención de incendios forestales"**, recurso que se dividirá en dos ejidos, \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejido de "El Rodeo" en el municipio de Tolimán, y \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejido de "Mezquites" en la localidad de el Camichín en el municipio de Zapotitlán de Vadillo. Este recurso se encuentra aprobado dentro del presupuesto de la JIRA 2021, en la partida 4391 "Otros subsidios", del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

DECLARACIONES.

DECLARA **"LA JIRA"** QUE:

- I. Es un organismo público descentralizado intermunicipal, integrado por los municipios de Autlán de Navarro, Unión de Tula, El Grullo, Ejutla, El Limón, Tonaya, San Gabriel, Tuxcacuesco, Tolimán y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado el 27 de octubre del año 2007 en el número 33, sección II, Tomo CCCLVIII, la JIRA fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.



- II. El Ing. Oscar Gabriel Ponce Martínez, cuenta con personalidad para suscribir el presente instrumento legal, ratificado como director de la JIRA el día 04 de octubre del 2019, por el consejo de administración de la JIRA, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la JIRA, de acuerdo a la cláusula vigésima quinta del convenio de creación, y el cual cuenta entre otras con las siguientes facultades.
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración.
 - Vigilar que el Programa Operativo Anual se ejecute conforme a sus lineamientos.
- IV. Para el funcionamiento de la JIRA se le doto de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación, su registro federal de contribuyentes es el JIM0710274S0.
- V. Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el número 38 de la calle González Ortega, colonia Centro, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900.
- VI. Manifiesta que para la celebración de este instrumento cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

DECLARA "LA ASOCIACIÓN" QUE:

- I. Es una Asociación Civil de **ART. 21 LTAIPJM**
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
- II. Que en la misma escritura en el artículo transitorio segundo, es nombrado Director General de la asociación el C. Juan Antonio Rodríguez Durán, el cual cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente convenio, y declara que es mayor de edad, Ingeniero en Recursos Naturales y Agropecuarios; asimismo, se identifica mediante pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores número **ART. 21**, **ART. 21**
[Redacted]
[Redacted]
- III. Para efectos fiscales el registro federal de contribuyentes (RFC) de "EL PRESTADOR" es **ART. 21**, y señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle **ART. 21**
[Redacted]
- IV. Conoce al detalle las actividades requeridas por "LA JIRA" para prestar sus servicios y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este convenio. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga.



DECLARAN "LAS PARTES".



- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente convenio.
- II. Que tanto **"LA JIRA"** como **"LA ASOCIACIÓN"** reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas entre las instituciones y organizaciones, para que, a través de la cooperación horizontal, la complementariedad de sus acciones y la coordinación de sus esfuerzos, no solo se fortalezcan mutuamente, sino que produzcan resultados de mayor alcance en la gestión integral de la cuenca baja del Río Ayuquila.
- III. Que existe un interés mutuo por promover el desarrollo de los municipios que integran la cuenca baja del río Ayuquila considerando que es un proceso económico y social que busca la forma de satisfacer las necesidades básicas de la población presente, sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras, conservando la biodiversidad y los recursos naturales.
- IV. Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas internas colectivas de trabajo, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo colaborar en forma conjunta.
- V. Que en la ejecución de las tareas derivadas de los acuerdos que se suscriban, cada una de las partes hará esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases o criterios generales para llevar a cabo las acciones contempladas en el anexo técnico 2021 del convenio SEMADET/DJ/DERN/010/2021 para:

- **Implementar acciones de prevención de incendios forestales** en los Ejidos de El Rodeo en el municipio de Tolimán, y el ejido "Mezquites" de la localidad El Camichín en el municipio de Zapotitlán de Vadillo.

SEGUNDA. MONTO Y ASIGNACIÓN DEL RECURSO. Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración **"LA JIRA"** entregará mediante depósito bancario y/o transferencia a **"LA ASOCIACIÓN"** la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) a la cuenta número **ART. 21** con CLABE interbancaria **ART. 21 LTAIPJM** de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A., la cual será pagada en una sola exhibición. **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a utilizar los recursos económicos del presente convenio de Colaboración en su totalidad para el cumplimiento del objeto del mismo, el cual se encuentra establecido en la cláusula primera.

Por otro lado, **"LA ASOCIACIÓN"**, en caso de que el recurso económico materia de este instrumento contractual no se haya ejercido; o su gasto haya sido parcial; en cualquiera de los dos casos, se obliga a regresar a **"LA JIRA"**, la cantidad de dinero no ejercido o sobrante. En el caso anterior, **"LA JIRA"** proporcionará a **"LA ASOCIACIÓN"** el número de cuenta bancaria para que se realice la devolución correspondiente, misma que deberá realizarse en los próximos 15 días naturales posteriores a la entrega del número de cuenta bancaria.

El recurso asignado a **"LA ASOCIACIÓN"** deberá ser distribuido en los ejidos de la siguiente manera:



- \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para la implementación de acciones de prevención de incendios forestales en el Ejido de "El Rodeo" en el municipio de Tolimán, y
- \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la implementación de acciones de prevención de incendios forestales en el Ejido de "Mezquites" en la localidad de el Camichín en el municipio de Zapotitlán de Vadillo.

TERCERA. OBLIGACIONES. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a entregar a "LA JIRA" un informe de las actividades realizadas, basado en el cumplimiento de metas del presente instrumento a más tardar quince días previos al término del presente convenio.

Mismo que deberá contener la descripción de las actividades realizadas, memoria fotográfica, todo con base en el anexo técnico.

"LA JIRA" se compromete a revisar el documento dentro de los quince días siguientes a su recepción para su visto bueno.

CUARTA. FACTURA. "LA ASOCIACIÓN" entregará a "LA JIRA" un recibo y/o factura vigente de acuerdo a las disposiciones fiscales correspondientes. Los datos para su elaboración son:

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA: JIM0710274SO.
2. Razón social: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
3. Domicilio: González Ortega No. 38, Colonia Centro, CP 48900 Atlán de Navarro, Jalisco.
4. Uso de CFDI: Gastos en General.
5. Concepto a describir:
 - Asignación de recursos para implementar acciones de prevención de incendios forestales.

QUINTA. ENLACES. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "LA ASOCIACIÓN", a través de quien desempeñe el cargo de Director General, quien será responsable directo de la ejecución, y el seguimiento de las acciones del presente convenio.
- II. Por "LA JIRA" a quien desempeñe el cargo de Director y/o Coordinador de Manejo del Fuego, quien dará seguimiento a las acciones del presente convenio específico.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEXTA. ADQUISICIONES. "LA ASOCIACIÓN" tomando en cuenta que el recurso que se le está otorgando proviene del Gobierno del Estado de Jalisco, se compromete a hacer los procedimientos de conformidad a la legislación aplicable y su reglamentación interna para llevar las adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

ART. 21
LTAIPJ
M



SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. "LA ASOCIACIÓN" se obliga a que por ningún motivo suspenderán las acciones para llevar a cabo las actividades establecidas en el anexo técnico adjunto, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente convenio por parte de "LA JIRA".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes de este instrumento.

NOVENA. DEL INCUMPLIMIENTO. "LA ASOCIACIÓN" conviene que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la cláusula primera del presente convenio de colaboración y el gasto del dinero asignado, "LA JIRA" requerirá por escrito a "LA ASOCIACION" su entrega.

DÉCIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. Queda expresamente, convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. La modificación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar al contenido de éste, deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito firmado con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el que expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen, la cual únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento surtirá efecto a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente por 120 días naturales a partir de la firma del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a "LAS PARTES" de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; e) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del

ART.
21
LTAIP
JM



presente convenio. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en forma anticipada.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la rescisión de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, siempre y cuando no haya responsabilidad de cumplimiento, en cualquier estado que los servicios se encuentren acordados y que no se perjudique los intereses de "LAS PARTES".

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que los servicios se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

DECIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre "LAS PARTES" deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900 hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA, datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga:
<https://www.jira.org.mx/imagenes/trasparencia/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL.pdf>

Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad triplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 02 días del mes de mayo del año 2021.

ART.
21
LTAI
PJM



FIRMAS DE CONFORMIDAD.

Por "LA JIRA"

Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director.

Por "LA ASOCIACIÓN"

ART. 21 LTAIPJM

Juan Antonio Rodríguez Durán.
Representante legal.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

ART. 21 LTAIPJM

José Cruz Gómez Llamas.

ART. 21
LTAIPJM

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez.

HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO COL-JIRA-04/2021, FIRMADO ENTRE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL, ECO-OCCIDENTE: SERVICIOS ECOLÓGICOS AMBIENTALES DEL OCCIDENTE, EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2021.